

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 012-2016
DE INICIO DE PROCESO GEN-UCEP-001-2016
“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN PARA EL PROYECTO DESARROLLO
DE INDICADORES HIDROLÓGICOS FUNCIONALES PARA LA EVALUACIÓN DEL
IMPACTO DEL CAMBIO GLOBAL EN ECOSISTEMAS ANDINOS”**

Diego Idrovo Murillo
GERENTE GENERAL

**EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE: LOS SERVICIOS, LA
CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y LOS PRODUCTOS DE PROYECTOS DE
INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA-UCUENCA EP**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, todos los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen los organismos y dependencias del Estado, deben regirse por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General establecen las diferentes modalidades y procedimientos de contratación de acuerdo al monto de cada uno de ellos, así como los procedimientos de Giro Específico del Negocio;

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Art. 2.- Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8.- (...) El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarías se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta ley. La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Contratación Pública”;*

Que, el artículo 68 del Reglamento General de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“Normativa aplicable.- Los procedimientos precontractuales de las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en este capítulo. En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle un procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación de bienes, obras o servicios, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos en el régimen general de la ley, de este reglamento general o de la reglamentación específica que para el efecto dicte el Presidente de la República”;*

Que, el artículo 104 ibídem indica: *“Giro Específico del Negocio.- Las contrataciones de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios que estén reguladas por leyes específicas que rigen sus actividades o por*

prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario no estarán sujetas a las normas contenidas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este reglamento general”;

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DG-2016-0562-OF, de 20 de julio de 2016, el Economista Santiago Vásquez Cazar, Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP-, aprobó la solicitud presentada y determinó que los Códigos CPC solicitados son relativos al Giro Específico del Negocio de UCUENCA EP;

Que, la Gerencia General de UCUENCA EP, emitió el 21 de julio de 2016 el MANUAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS, INCLUIDOS LOS DE CONSULTORIA, POR GIRO ESPECIFICO DE NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE: LOS SERVICIOS, LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y LOS PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA - UCUENCA EP;

Que, en los artículos 5 y siguientes del Manual referido en el considerando inmediato anterior, constan las normas comunes para los Procedimientos de Compra por Giro Específico del Negocio además de las modalidades de contratación y disposiciones aplicables;

Que, mediante oficio de fecha 17 de noviembre de 2016, el Doctor Alfredo Martínez, Director General de Proyectos SENESCYT, solicita al Gerente General de UCUENCA EP se disponga el inicio del proceso **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN”**, para el proyecto **“DESARROLLO DE INDICADORES HIDROLÓGICOS FUNCIONALES PARA LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO DEL CAMBIO GLOBAL EN ECOSISTEMAS ANDINOS”**, además, adjunta el oficio No. 003/PIC-13-ETAPA-001/INDICADORES/PC/2016, de 14 de noviembre de 2016, suscrito por el Doctor Patricio Crespo Sánchez, Director de dicho proyecto que contiene las Especificaciones Técnicas de los bienes a adquirir;

Que, el Director Administrativo Financiero de UCUENCA EP, mediante certificación No. 003-PROY.SENESCYT-PIC-13-001 de 21 de noviembre de 2016, señala que en el presupuesto **“DESARROLLO DE INDICADORES HIDROLÓGICOS FUNCIONALES PARA LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO DEL CAMBIO GLOBAL EN ECOSISTEMAS ANDINOS”** existen las partidas presupuestarias Nos. 5020103001 **“EQUIPOS – SENSOR NIVEL DE AGUA”**, 5020103003 **“EQUIPOS – AUTOMUESTREADOR”**; Y, 5020103002 **“EQUIPOS – SISTEMA MEDIR NUTRIENTES”** y contempla una asignación de USD 27,415.44, USD 52,292.98; y, USD 36,660.00 respectivamente;

Que, la contratación de la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN”** consta en el Plan Anual de Contratación (PAC) de UCUENCA EP;

Por lo expuesto y en uso de mis facultades y atribuciones,

RESUELVO

Art. 1.- Autorizar el inicio del proceso de contratación mediante Giro Específico del Negocio.

Art. 2.- Aprobar el pliego para la contratación mediante el procedimiento de cuantía menor para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN”**, para lo cual se estableció un valor referencial de **USD 116,368.42 (CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS**

SESENTA Y OCHO CON 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA y un plazo de ejecución de hasta noventa (90) días.

Art. 3.- Invitar a los proveedores RAMÓN DARÍO ALVARADO MONCAYO con RUC No. 1100219862001, PATH PROFIT S.A. con RUC No. 0190323013001; y, RECOR DENTAL Y QUIMEDIC S.A., con RUC No. 0190085422001, habilitados en el Registro Único de Proveedores -RUP-, legalmente capaces para contratar, a que presenten su oferta técnica y económica para el proceso de ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN PARA EL PROYECTO DESARROLLO DE INDICADORES HIDROLÓGICOS FUNCIONALES PARA LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO DEL CAMBIO GLOBAL EN ECOSISTEMAS ANDINOS.

Art. 4.- Designar a los profesionales Doctor Rolando Céleri Alvear, Master Giovanni Mosquera Rojas; e, Ingeniero Patricio Lazo, del Departamento de Recursos Hídricos y Ciencias Ambientales de la Universidad de Cuenca, para que actúen en este proceso absolviendo las consultas, analizando las ofertas y realizando un informe que contenga la sugerencia expresa de adjudicación dirigida al Gerente General.

Art. 5.- Notificar con esta Resolución a la Dirección Jurídica para su ejecución.

Cuenca, 12 de diciembre de 2016



Diego Idrovo Murillo
GERENTE GENERAL UCUENCA EP

